

Solicitud Servicio Nuevo Suministro de Energía Eléctrica Trifásico

**Perfil del Trámite (Asociado con la Ley 8220) y Gaceta No.
157, 18 de agosto 20214**

Aspectos Generales

Consideraciones Generales

Requisitos Administrativos

Requisitos Generales

Requisitos Específicos

Referencia

Requisitos Técnicos

Aspectos Generales

Descripción del trámite

Servicio nuevo cuyo suministro de energía se da a partir de dos o tres transformadores con tensiones de línea a línea en 240, 416 o 480 voltios. Puede ser de forma provisional para la etapa de construcción.

Este trámite se puede realizar

- Personalmente en [Sucursales, Agencias y Módulos de la CNFL](#).

Documentos Vinculantes

- Norma “AR-NT-SUCOM "Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión”

Otras disposiciones

- Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y Propiedad.
- Tabla de Porcentajes Anuales de Depreciación de la Dirección General de Tributación Directa, del Ministerio de Hacienda.

Plazo de resolución

- Dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato para servicios en baja tensión sin demanda, siempre y cuando el punto de conexión y la instalación cumplan con lo que establece la norma técnica “Supervisión de la instalación y equipamiento de acometidas eléctricas” (AR-NT-SUINAC Artículo 29).

Costo del trámite

- Se calcula según la tarifa definida por la ARESEP

Consideraciones Generales

- Cualquier persona capaz podrá solicitar servicios y realizar trámites a nombre del solicitante, cliente o usuario, mediante autorización otorgada de conformidad con el artículo 283, de la Ley General de Administración Pública o poder especial, general o generalísimo.
- La institución conservará el original de la autorización, el poder especial y las certificaciones de los poderes generales y generalísimos, entregará una copia de la autorización y del poder especial al autorizado o apoderado especial, según corresponda e indicará cuáles actos han sido ejecutados.
- De igual forma puede comunicarse a nuestra central de llamadas gratuitas 800-ENERGIA (800-3637442) o por medio del chat center donde nuestros ejecutivos estarán aclarando cualquier consulta relacionada con el trámite.

Requisitos Administrativos

De conformidad con la Ley 8990 del 27/09/2011, que modifica la Ley N° 8220 "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos", según establece en su artículo 4, se procede a publicar la actualización de los requisitos para los trámites relacionados al servicio de suministro de energía eléctrica, brindado por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. (CNFL).

Descripción de requisitos para Servicios Eléctricos que aplican para sectores de vías públicas en que la CNFL cuente con disponibilidad electro-energética:

- Le recordamos que debe registrarse con el nuevo código eléctrico contemplado en el Decreto No. 36979-MEIC.
- Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad.

Requisitos Generales

Para persona física

- Original de cédula de identidad para nacionales, en caso de ser extranjeros deben presentar documentos que acrediten su permanencia en el país, ya sea: cédula de residencia, permiso temporal de radicación, carné de refugiado, carné de residente pensionado o de residente rentista, carné de asilado territorial.

Para persona jurídica

- Original de personería jurídica (no mayor a un mes de emitida).
- Original de cédula de identidad de representante legal, en caso de ser extranjeros deben presentar documentos que acrediten su permanencia en el país, ya sea: cédula de residencia, permiso temporal de radicación, carné de refugiado, carné de residente pensionado o de residente rentista, carné de asilado territorial.

Requisitos Específicos

- Documentación que evidencie ser el dueño registral del inmueble, autorización escrita del propietario o demostrar gestión posesional.
- Aportar número de NISE (Número de Identificación de Servicio).
- Aportar número de “Solicitud de Sellado de Planos Eléctricos” emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), para la solicitud de conexión de servicio provisional; en caso de ser cambio a servicio definitivo aportar documento original de "Constancia de Recibido" emitida por la misma entidad, referente a la presentación de los planos eléctricos.

Referencias

- Número de teléfono, dirección exacta por provincia, cantón y distrito, correo electrónico, apartado postal de la persona que solicita el servicio o en caso de empresas las calidades de ésta, incluyendo su cédula jurídica.
- Cancelar el depósito de garantía aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos correspondiente al servicio solicitado, el mismo se realiza al ser atendido en ventanilla.
- Localización, número de contrato o número de medidor del servicio.

- En el caso de servicios nuevos monofásicos y trifásicos, aportar localización número de contrato o número de medidor del servicio del vecino más cercano.
- Copia de cédula y carta de autorización autenticada y/o poder especial, general o generalísimo para quien se presenta a tramitar (en caso de no ser el abonado del servicio el que se presenta a realizar el trámite o si es representante de la empresa).
- Servicio al día (excepto en los casos de servicios nuevos monofásicos y trifásicos).
- Firma de solicitud y/o contratos de aceptación correspondientes (en nuestras agencias).

Requisitos Técnicos

- Visitar el siguiente enlace: [Normativa Técnica Nacional ARESEP](#)
- Recuerde contratar al Ingeniero de su confianza para que le asesore adecuadamente con el cumplimiento de estos requisitos.